

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

4 DIC. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00834 00

Para los fines legales pertinentes, ténganse en cuenta que el demandado **OSCAR ROMERO SANTIAGO RUEDA** se notificó por aviso (art. 292 C.G del P) quien dentro del término legal establecido, no hizo pronunciamiento alguno.

(Fls. 260 A 263) Las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, se agregan a los autos para los fines pertinentes, advirtiéndole que dicho aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4º del num. 7º del art. 375 del código General del Proceso.

Dado lo anterior, se ordena a secretaria la inclusión del contenido de la valla o del aviso y de la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en el artículo 375 numeral 7 *ibidem*.

Además, realícese la inclusión de los datos correspondientes de la publicación vista a folio 211 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1º del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

Por último, con estribo en el numeral 4º del artículo 43 de nuestra normatividad procesal civil, por secretaria ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la superintendencia de Notariado y Registro, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir con destino a este despacho y para presente asunto, **CERTIFICACIÓN** de vigencia de la cedula de ciudadanía de quien se relaciona a continuación:

Nombre.	Cedula.	Calidad.
OSCAR ROMERO SANTIAGO RUEDA	79.505.089	Demandado.

Lo anterior a fin de constatar si al interior de tales documentos se encuentra inscrita nota de deceso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.

